

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. CAROL FERNANDA MUÑOZ
DDO. JAVIER ENRIQUE CAÑON PANIAGUA
760013110004-2022-00252-00

SECRETARÍA.- A despacho de la juez, informándole que la parte actora NO subsano dentro del término y presenta posteriormente escrito de desistimiento, Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 9 de Agosto de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1713
Santiago de Cali, Nueve (9) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el proceso ejecutivo la parte actora no subsana dentro del término, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora CAROL FERNANDA MUÑOZ CASTRO contra el señor JAVIER ENRIQUE CAÑON PANIAGUS.
- 2.- DEVOLVER a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 10 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db778af0e17dad36f3f5e55aa228d8e28904b3b0ef2cee7d07f9bb00ba1b0796

Documento generado en 09/08/2022 01:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>